

CURSO PROFESIONAL PARA MÉDICOS Y ENFERMERAS

ACTUALIZACIÓN EN

LACTANCIA MATERNA

UNIDAD II

Código INTERNACIONAL de COMERCIALIZACIÓN
de SUCEDÁNEOS de LA LECHE MATERNA
y OTROS ASPECTOS LEGALES de
PROTECCIÓN a LA LACTANCIA MATERNA



UNICEF



CONARLAM



INCAP



OPS



IREANI

UNIDAD II

**CODIGO INTERNACIONAL
DE COMERCIALIZACION
DE SUCEDANEOS DE
LA LECHE MATERNA**

**Y OTROS ASPECTOS LEGALES
DE PROTECCION A LA LACTANCIA MATERNA**

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCION**
- 2. HISTORIA DEL CODIGO**
- 3. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL CODIGO**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. APLICACION Y VIGILANCIA DEL CODIGO**
- 6. OTROS ASPECTOS LEGALES DE PROTECCION A LA LACTANCIA MATERNA**
- 7. BIBLIOGRAFIA**
- 8. EJERCICIOS Y ACTIVIDADES**
- 9. AUTOEVALUACION**
- 10. ANEXOS**

1. INTRODUCCION

1. INTRODUCCION

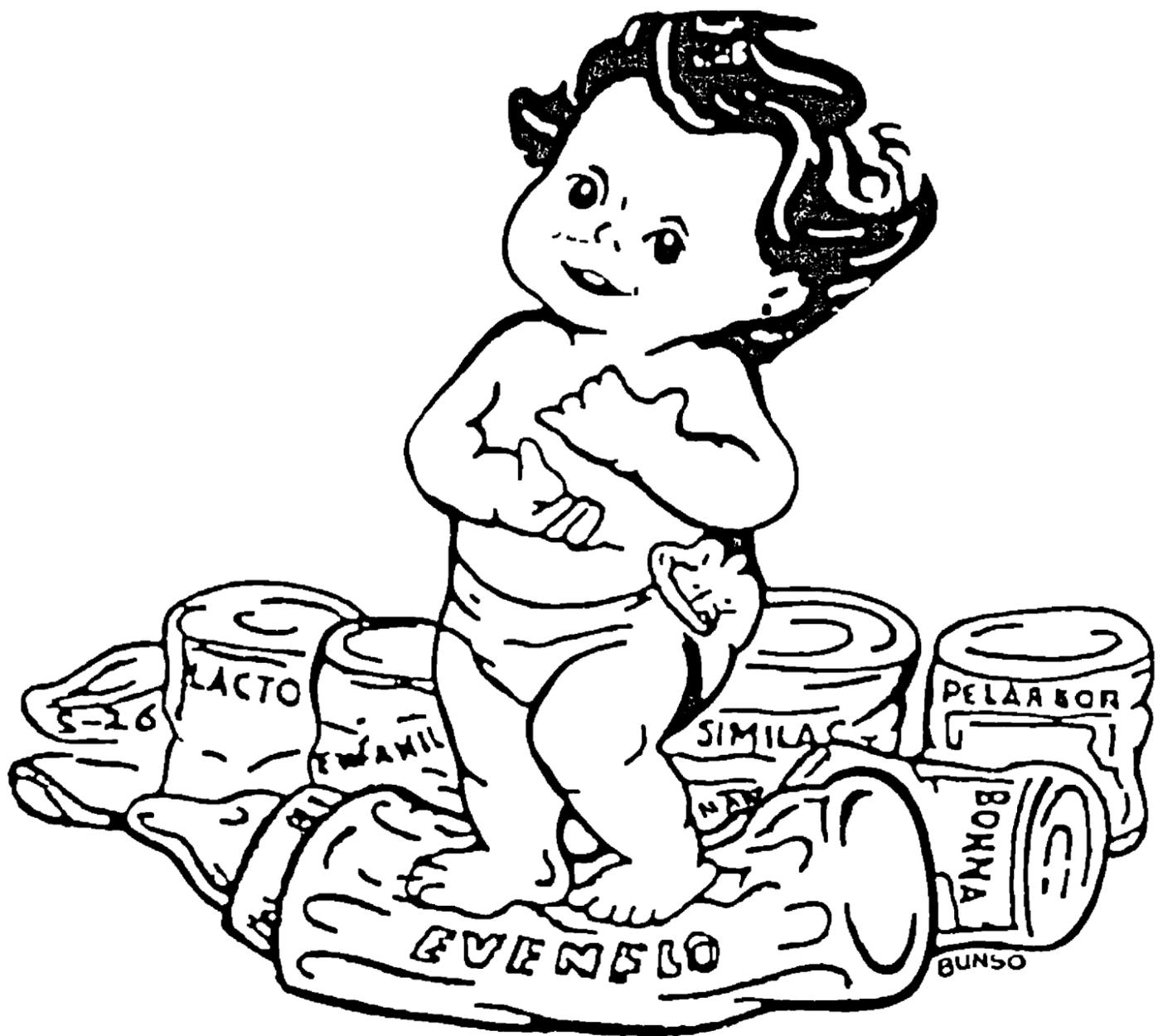
Bienvenido a la unidad II del curso de lactancia materna. En esta unidad se discutirán los factores que han influido en un descenso de la práctica de lactancia natural en muchos países y las acciones que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han estado realizando desde que la 27a. Asamblea Mundial de la Salud, en 1974, advirtió este descenso en muchas regiones del mundo, por influencia de factores socioculturales y de otra índole, entre ellos la promoción de sucedáneos manufacturados de la leche materna. El **Código Internacional de Comercialización de los Sucédáneos de la Leche Materna** es un instrumento útil que pueden utilizar los gobiernos y los trabajadores de salud para fomentar y proteger la lactancia materna en todos los países. En este código, la OMS, el UNICEF y todos los estados miembros, han afirmado que las presiones comerciales desestimulan y socavan la lactancia materna y que ha llegado el momento de restringir y acabar con muchas de las prácticas de venta y propaganda usadas en la comercialización de alimentos infantiles, biberones, tetinas y pacificadores.

Posterior a la adopción del Código, algunas estrategias de comercialización de la industria de alimentos infantiles cambiaron y se hizo necesaria la emisión de resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), que vienen a convertirse en un anexo al Código Internacional y tienen tanta validez como éste.

Al finalizar la Unidad, usted estará en capacidad de:

- Conocer las recomendaciones y decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo que promueven la creación de un Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna y sus resoluciones afines posteriores.

- Entender los objetivos y alcances del Código
- Familiarizarse con las definiciones legales utilizadas en las leyes emitidas en favor del Código.
- Poder vigilar y participar en el cumplimiento del Código.
- Familiarizarse con los derechos laborales de protección a la maternidad y la familia.
- Ayudar en la divulgación y vigilancia del cumplimiento de estos aspectos legales.



**2. JUSTIFICACION E
HISTORIA DEL CODIGO**

Debido a que no existe un sustituto de la leche humana, a las fórmulas artificiales se les clasifica como *sucedaneos*

2. JUSTIFICACION E HISTORIA DEL CODIGO

a. Introducción y antecedentes

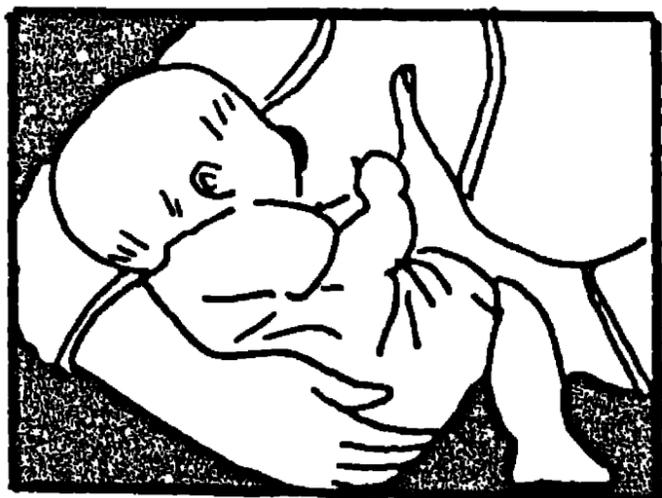
Además de su valor nutricional, la leche de pecho contiene anticuerpos que protegen al bebé de muchas enfermedades. Es una sustancia pura, siempre a la temperatura ideal, no tiene un costo adicional al presupuesto familiar y casi todas las madres producen una cantidad más que suficiente de este alimento de alta calidad para sus bebés.

En los últimos 50 años, sin embargo, más y más bebés han sido alimentados con biberón con diversos tipos de leche: evaporada, condensada, en polvo, hasta leches especialmente formuladas que tratan, sin éxito, de imitar la bondad de la leche humana.

La mayoría de las leches especialmente formuladas (leches de fórmula) se fabrican con leche de vaca modificada de alguna manera. Normalmente, se combina para ello leche de vaca con grasa láctea, con grasas animales o aceites vegetales, más algunos otros nutrientes y vitaminas. Pese a estas complicaciones, nadie ha logrado aún producir una leche para lactantes igual a la leche de la propia madre. Es por eso que muchos especialistas concuerdan en que "**no hay sustituto de la leche humana**", por lo que todos estos productos han sido clasificados como sucedáneos.

¿Cuales son algunas de las ventajas de la leche materna?

- Es lo mejor para el bebé
- Reduce la incidencia de alergias, tales como asma y el exzema
- Es económica, no se desperdicia



- Contiene anticuerpos que dan inmunidad contra algunas enfermedades infecciosas
- Es fácil de digerir, evitando la constipación
- Está siempre a la temperatura ideal
- Es leche fresca, nunca se corta
- Propicia los lazos emocionales entre la madre y el bebé
- Es fácil de dar
- Se digiere rápidamente, dentro de las 2 a 3 horas
- Está inmediatamente disponible, no hace falta mezclar nada
- Es nutricionalmente óptima
- Reduce mucho la gastroenteritis, etc....

¿Por qué a pesar de estas ventajas, el amamantamiento ha bajado en muchos países?

Factores sociales, la migración de familias hacia las zonas urbanas; más madres que trabajan en situaciones que no facilitan el amamantamiento; la aceptación del biberón como símbolo de estatus social.

Las prácticas en los servicios de salud, que desalientan el amamantamiento, tales como la separación de las madres de sus bebés, la alimentación rutinaria con biberones, la demora en permitir que el bebé reciba el pecho por primera vez.

La publicidad errónea y la promoción comercial, de productos de alimentación artificial para lactantes, que fortalecen y se asocian a las otras causas.

**" SI TODOS LOS QUE TRABAJAMOS PARA FOMENTAR Y
PROTEGER LA LACTANCIA MATERNA
TENEMOS EXITO, PODREMOS SALVAR MAS DE
UN MILLON DE BEBES DE LA MUERTE CADA AÑO"
(James Grant/UNICEF)**

¿Por qué un código de comercialización?

Mientras no todos los problemas, vinculados a las malas prácticas de alimentación infantil pueden ser resueltos con un código de comercialización, este es un primer paso para mejorar la situación

El Código surgió como una iniciativa para regular la promoción indebida de la venta de alimentos infantiles que las madres utilizan en lugar de la leche materna

Eliminando las presiones creadas por la publicidad y la promoción comercial, prohibiendo la distribución de muestras gratuitas de leches artificiales a las madres y dando mayor énfasis a la protección y apoyo de la lactancia materna, se podrá crear un ambiente en el que el amamantamiento sea considerado la norma, como lo fué antes.

Entonces las leches artificiales se usarán para el propósito para el cual fueron creadas, es decir **"como último recurso que puede salvar la vida de un bebé cuando no hay otra solución, pero no como alimento de rutina"**

¿Cómo se forjó el Código Internacional?

La frecuencia y duración de la lactancia natural están sujetas a la influencia de diversos factores. En 1974, la 27a Asamblea Mundial de la Salud advirtió el descenso general de la lactancia natural en muchas regiones del mundo, por influencia de factores socioculturales y de otra índole, entre ellos la promoción de sucedáneos manufacturados de la leche materna, e instó a los Estados Miembro **"a revisar las actividades de propaganda comercial de los alimentos para lactantes y a adoptar las oportunas medidas correctoras, entre ellas la promulgación de leyes y reglamentos en caso de necesidad"** (Resolución WHA27.43, Ginebra 1981, pág 58)

La cuestión fué abordada de nuevo en la 31a Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1978 y entre sus recomendaciones está, que los Estados Miembros deben dar prioridad a la prevención de la malnutrición de los lactantes

La promoción efectiva de la práctica de la lactancia materna podría salvar cada año la vida de un total estimado de un millón y medio de niños en el mundo en desarrollo

y en los niños de corta edad mediante, entre otras disposiciones, el apoyo y la promoción de la lactancia natural, la adopción de medidas legislativas y sociales que faciliten a las madres trabajadoras la lactancia natural y "*la regulación de la promoción indebida de la venta de alimentos infantiles que puedan utilizarse en lugar de la leche materna*" (Resolución WHA31.47, Ginebra 1978, pág.62).

A fines de 1978, la OMS y el UNICEF anunciaron su intención de organizar conjuntamente, en el marco de sus programas en curso, una reunión sobre alimentación del lactante y del niño pequeño, con objeto de sacar el mayor partido posible del citado movimiento de opinión. Después de estudiar detenidamente la manera de garantizar la participación más completa posible, la reunión se celebró en Ginebra del 9 al 12 de octubre de 1979, con asistencia de unos 150 representantes de gobiernos, de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades intergubernamentales, de organizaciones no gubernamentales y de la industria de alimentos para lactantes, así como de expertos en disciplinas afines. Los debates versaron sobre cinco temas principales:

- Fomento y apoyo de la lactancia natural
- Promoción y apoyo de prácticas apropiadas y oportunas de alimentación complementaria (destete) con la utilización de recursos alimentarios locales
- Fortalecimiento de la educación, las enseñanzas y la información sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño
- Mejoramiento del estado de salud y de la condición social de la mujer, en relación con la salud y la alimentación del lactante y del niño pequeño, y
- **Comercialización y distribución adecuadas de los sucedáneos de la leche materna.**

"Las malas prácticas de alimentación infantil y sus consecuencias son uno de los principales problemas mundiales y constituyen un grave obstáculo al progreso social y económico. Siendo que resultan de la actividad humana, debemos considerarlas como una acusación a nuestra ciencia y tecnología y a las estructuras sociales y económicas que hemos dejado de crear. Esta situación constituye una mancha en la historia del llamado éxito del desarrollo"
(OMS/UNICEF/oct 1979)

La 33a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1989, hizo suyas en su totalidad las declaraciones y las recomendaciones aprobadas por consenso en la reunión conjunta OMS/UNICEF e hizo particular mención de la recomendación según la cual "***debe establecerse un código internacional de comercialización de las preparaciones para lactantes y de otros productos utilizados como sucedáneos de la leche materna***" (Resolución WHA33.32, Ginebra 1982)

Con objeto de preparar un código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna, de conformidad con la petición formulada por la Asamblea de la Salud, se celebraron numerosas y prolongadas consultas con todas las partes interesadas. Se pidió a los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, así como a los grupos y a los individuos que habían estado representados en la reunión de octubre de 1979, que formularan observaciones sobre los sucesivos proyectos del código, y en febrero y marzo y de nuevo en agosto y septiembre de 1980 se celebraron nuevas reuniones.

En enero de 1981, el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en su 67a reunión, examinó el cuarto proyecto de código, lo suscribió y por unanimidad recomendó (Resolución EB67.R12), a la 34a Asamblea Mundial de la Salud el texto de una resolución en

El 21 de mayo de 1981 la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la leche materna, instando a los gobiernos a aplicar en su totalidad las disposiciones del Código de acuerdo a la situación nacional

virtud de la cual el código sería adoptado en forma de recomendación y no de reglamento (WHA34/1981/REC/1). En mayo de 1981, la Asamblea Mundial de la Salud debatió la cuestión después de que le fuera presentada por el representante del Consejo Ejecutivo. El 21 de mayo la Asamblea adoptó el código, en la forma propuesta, por 118 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones (WHA34/1981/REC/2), recomendando a los estados miembros legislar al respecto.

**3. OBJETIVOS Y ALCANCES
DEL CODIGO**

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL CODIGO

A. OBJETIVO

El objetivo del Código es contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, "cuando éstos sean necesarios", sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución

B. ALCANCE

El código se aplica a la comercialización y prácticas relacionadas, de los siguientes productos:

- 1. Sucédáneos de la leche materna, incluidas las preparaciones para lactantes
- 2. Otros productos de origen lácteo, alimentos y bebidas, incluidos los alimentos complementarios, cuando estén comercializados o cuando de otro modo se indique que puede emplearse, con o sin modificación, para sustituir parcial o totalmente la leche materna
- 3. Los biberones y tetinas.

Se aplica asimismo a la calidad y disponibilidad de los productos antedichos y a la información relacionada con su utilización

EL CODIGO CONTIENE ESTAS DIEZ DISPOSICIONES IMPORTANTES

- 1. Prohibición de la publicidad de estos productos**
- 2. Prohibición de muestras gratis para las madres**
- 3. Prohibición de la promoción de estos productos en los servicios de salud**
- 4. Prohibición del uso de "visitadores" de las compañías para asesorar a las madres**
- 5. Prohibición de regalos o de muestras al personal de salud**
- 6. Prohibición del uso de imágenes que idealicen la alimentación artificial, incluso imágenes de lactantes, en las etiquetas de los productos**
- 7. La información dada a los profesionales de salud debe ser científica y objetiva**
- 8. Toda información sobre la alimentación artificial del lactante, también en las etiquetas, debe explicar las ventajas del amamantamiento y los costos y peligros de la alimentación artificial**
- 9. Los productos que no son adecuados, como la leche condensada azucarada, no deben ser promocionados para la alimentación de los bebés**
- 10. Todos los productos deben ser de alta calidad y adecuarse a las condiciones climáticas y de almacenamiento del país donde se venden.**

4. DEFINICIONES

4. DEFINICIONES

AGENTE DE SALUD	toda persona, profesional o no profesional, incluidos los agentes voluntarios, no remunerados, que trabajen en un servicio que dependa de un sistema de atención de salud
ALIMENTO COMPLEMENTARIO	todo alimento, manufacturado o preparado que se utilice como complemento de la leche materna o de las preparaciones para lactantes. Este tipo de alimento se le conoce también como <i>alimento de destete</i> o <i>"suplemento de la leche materna"</i>
COMERCIALIZACION	las actividades de promoción, distribución, venta, publicidad, relaciones públicas y servicios de información relativas a un producto
DISTRIBUIDOR	una persona, una sociedad o cualquier otra entidad que, en el sector público o privado, se dedique (directa o indirectamente) a la comercialización, al por mayor o al detalle, de algunos de los productos comprendidos en las disposiciones del Código. Un <i>"distribuidor primario"</i> es un agente de ventas, representante, distribuidor nacional o corredor de un fabricante
ENVASE	toda forma de embalaje de los productos para su venta al detalle por unidades normales, incluido el envoltorio

ETIQUETA	todo marbete, marca, rótulo u otra indicación gráfica descriptiva, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en relieve o en hueco o fijada sobre un envase de cualquiera de los productos comprendidos en el Código.
FABRICANTE	toda empresa u otra entidad del sector público o privado que se dedique al negocio o desempeñe la función (directamente o por conducto de un agente o de una entidad controlados por ella vinculados en virtud de un contrato) de fabricar alguno de los productos comprendidos en las disposiciones del Código.
MUESTRAS	las unidades o pequeñas cantidades de un producto que se facilitan gratuitamente.
PERSONAL DE COMERCIALIZACION	toda persona cuyas funciones incluyen la comercialización de uno o varios productos comprendidos en las disposiciones del Código.
PREPARACION PARA LACTANTE	todo sucedáneo de la leche materna preparado industrialmente, de conformidad con las normas aplicables del Codex Alimentarius, para satisfacer las necesidades nutricionales normales de los lactantes hasta la edad de 6 meses y adaptado a sus características fisiológicas; estos alimentos también pueden ser preparados en el hogar, en cuyo caso se designan como tales.

SISTEMA DE ATENCION DE SALUD	el conjunto de instituciones u organizaciones gubernamentales, no gubernamentales o privadas que, directa o indirectamente, se ocupan de la salud de las madres, de los lactantes y de las mujeres embarazadas, así cómo las guarderías o instituciones de puericultura. El sistema incluye también al personal de salud que ejerce privadamente. En cambio, no se incluyen, a los efectos del Código, las farmacias y otros establecimientos de venta.
SUCEDANEO DE LA LECHE MATERNA	todo alimento comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin.
SUMINISTROS	las cantidades de un producto facilitadas para su utilización durante un período prolongado, gratuitamente o a bajo precio, incluidas las que se proporcionan, por ejemplo, a familias menesterosas.

EL CODIGO TIENE POR OBJETIVO ESTIMULAR Y PROTEGER LA LACTANCIA MATERNA Y CONTROLAR LAS PRACTICAS COMERCIALES INCORRECTAS, USADAS PARA VENDER PRODUCTOS DE ALIMENTACION ARTIFICIAL

**5. APLICACION Y
VIGILANCIA**

5. APLICACION Y VIGILANCIA

El personal de salud debe participar activamente en la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida con educación, información, capacitación y sobre todo con cambio de actitudes

¿Quién debe aplicar el Código?

El Código se destina principalmente a los gobiernos y a las compañías. Se insta a los gobiernos a que apliquen el Código como un "requisito mínimo" y "en su totalidad", sea mediante legislación, sea por medidas voluntarias. Varios gobiernos ya han adoptado la legislación pertinente, otros han aplicado partes del Código mediante sus leyes, mientras que otros todavía están estudiando la mejor manera de proceder.

Las compañías deben, "independientemente de cualquier otra medida adoptada para la aplicación del Código" "asegurar que su conducta en todos los planos resulte conforme" con las disposiciones del Código.



La experiencia de los últimos años ha demostrado que, en realidad, son los **profesionales de salud** los que, en última instancia, cargan con la responsabilidad del éxito o del fracaso del Código. Es a ellos que se dirigen principalmente los esfuerzos de promoción comercial y las compañías consideran a los servicios de salud como el medio perfecto para estimular el uso de sus productos. Al dirigirse a los profesionales de salud, las compañías tienen acceso inmediato y constante con un grupo especializado que tiene autoridad e influencia directa con las madres.

¿Cómo vigilar el Código?

Lo primero es "**familiarizarse con el Código Internacional**" y descubrir cuales son las estrategias y blancos de la industria. Estas incluyen la promoción a través de los sistemas de salud, asociaciones profesionales, gobierno y ministerios, así como el público en general.

La información que ofrecen las industrias debe ser coherente, es decir que no deben dar mensajes que causen confusión, como por ejemplo: "dar el pecho es lo mejor, pero el biberón también es bueno".

¡¡ CUIDADO !!

NO ES DERECHO DE LAS COMPAÑÍAS DECIDIR LO QUE SE DEBE DECIR SOBRE LA ALIMENTACION INFANTIL. LA DIFERENCIA ENTRE "INFORMACION" Y "PROMOCION" ES A VECES TAN SUTIL QUE RESULTA DIFICIL DISTINGUIR ENTRE AMBAS. DE ESTA MANERA CUANDO LAS COMPAÑÍAS HABLAN DE INFORMACION, LOGRAN HACER PASAR TODA UNA SERIE DE TRUCOS PROMOCIONALES.

LA INFORMACION PARA LAS MADRES DEBE SER COMPLETA y debe incluir lo siguiente.

- Las ventajas y la superioridad del amamantamiento
- Cómo prepararse para amamantar y cómo continuar dando el pecho
- Efectos negativos de la introducción del biberón
- La gran dificultad de volver a dar el pecho una vez iniciada la alimentación con biberón

¡¡ CUIDADO !!

LAS COMPAÑÍAS SE RESISTEN A APLICAR ESTA PARTE DEL CODIGO. REDACTAN SU MATERIAL INFORMATIVO EN TERMINOS DISTINTOS, MUCHO MENOS ESPECIFICOS Y, POR LO TANTO, MENOS EFICACES EN LA PROTECCION Y FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA.

VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO IMPLICA INVESTIGACION, OBSERVACION Y RECOPIACION. Sea inquisitivo, use su imaginación y recuerde la importancia de proteger la salud infantil, cumpla con lo que a usted le corresponde

ES IMPORTANTE RECOPIAR TODOS LOS DETALLES, recoger fechas, nombres de compañías, descripciones de afiches y fotografías, marcas, folletos, panfletos, identificar lugares, cantidades y fechas de donaciones a hospitales y explicar cómo las utilizan

Las compañías continúan promocionando sus productos en los sistemas de atención de salud. La información sobre lactancia materna que brindan algunas publicaciones de ciertas empresas manejan conceptos erróneos lo que socava la práctica de lactancia materna

¿Dónde vigilar? visite hospitales públicos y privados, clínicas, centros y puestos de salud, tiendas, supermercados, farmacias. Es simple y puede hacerse frecuentemente. Lea las etiquetas y busque promociones, reducciones de precios, ofertas especiales. Monitorear los medios masivos de comunicación tampoco es difícil, especialmente revistas para familia, radio, televisión y periódicos. En el sistema de salud observe si hay afiches que promuevan estos productos, si dan muestras a las madres y/o personal de salud y si dan regalos a los médicos

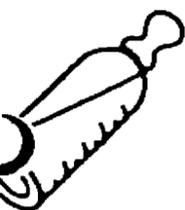
EN LOS ULTIMOS AÑOS LA INDUSTRIA SE HA CONCENTRADO EN LOS SISTEMAS DE SALUD. El monitoreo de hospitales y asociaciones profesionales es más difícil pero clave. Casi todos los profesionales de salud claman que defienden la lactancia pero si se adentra en el cuestionamiento podemos encontrar que se estimula casi igual el biberón. Por esto es importante preparar buenas preguntas y verificar, a través de la observación, lo que se nos diga. Fíjese a ver si hay fórmulas, vea en la cocina, busque equipos regalados, afiches, etc

¡¡ CUIDADO !!

EL EQUIPO Y LOS MATERIALES DONADOS A UN SISTEMA DE ATENCION DE SALUD PUEDEN LLEVAR EL NOMBRE O SIMBOLO DE UNA EMPRESA, PERO NO DEBEN REFERIRSE A NINGUN PRODUCTO COMERCIAL COMPRENDIDO EN LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO O LEY NACIONAL

Desventajas del Biberón:

La leche materna es nutritiva, segura, sin gasto y ayuda a proteger a los niños contra las enfermedades.



La alimentación con biberón puede causar desnutrición y problemas de salud porque:



Puede que los padres no sepan leer las instrucciones de preparación.

La familia talvés no tiene los medios para comprar bastante leche en polvo y por tanto la diluye demasiado.



Así el bebé queda desnutrido y más vulnerable a las enfermedades.



El agua utilizada para diluir la leche en polvo puede no ser potable.

La madre a menudo no puede esterilizar bien el biberón y la tetina y por tanto el bebé puede ingerir gérmenes.



Las compañías pueden hacer donaciones de productos para la alimentación artificial de niños, **sólo si:**



Estos productos son usados para niños que **tienen necesariamente** que ser alimentados artificialmente (indicación médica de la madre o del niño).



Sus padres no tienen los medios para comprar las cantidades necesarias del producto. (Ver razones médicas aceptables para suplementación de la Iniciativa de Hospitales Amigos en Anexo)



Ofrecer cantidades suficientes para cubrir todo el período en que los bebés los necesitan (hasta los 6 meses de edad).

Las compañías no deben entregar las donaciones de productos directamente a los padres de los bebés, deben crearse los mecanismos para este control.

En hospitales, trate de entrevistar enfermeras y quienes trabajan directamente en las maternidades, éstos conocen mejor las rutinas diarias. Es importante, a través de la amabilidad, lograr ver lo más posible y obtener respuestas precisas. No es conveniente entrar a discutir ni señalar al profesional de salud, culparlo o dar discursos. La educación del personal de salud es clave pero es una tarea distinta del monitoreo o vigilancia.

FINALMENTE, ES IMPORTANTE VER LAS CONSECUENCIAS DE LA PROMOCION COMERCIAL. Es importante entrevistar a las madres para saber cual método de alimentación infantil escogieron y por qué. Visite maternidades para ver si los niños sufren gastroenteritis, diarrea u otras enfermedades relacionadas con el biberón. Documente estos casos que pueden prevenir a otras madres y evitar sufrimientos del bebé.

MENSAJES CLAVES

EL CODIGO ES:

- ↳ **Un compromiso, no el ideal, pero si el resultado de negociaciones. Por lo tanto, la legislación nacional para implementarlo debe ser más fuerte.**

- ↳ **Un código de comercialización, no un código ético. Es un conjunto de reglas para la industria, trabajadores de salud y gobiernos para regular el comercio.**

- ↳ **La comercialización es mucho más que "*hacer propaganda*". Incluye todas las actividades promocionales, desde la etiqueta hasta el espacio en el mostrador, las relaciones con los trabajadores de salud y sus asociaciones.**

MENSAJES CLAVES

↳ **USTED TIENE EL COMPROMISO PERSONAL DE CUMPLIR CON LO QUE LE CORRESPONDE, NO ACEPTE DONACIONES DE PRODUCTOS AFECTOS AL CODIGO, NI PERMITA SER UTILIZADO PARA HACER LLEGAR ESTAS DONACIONES A LAS MADRES.**

↳ **INVIERTA TIEMPO EN EDUCAR Y APOYAR A LAS MADRES EN LA PRACTICA DE LA LACTANCIA MATERNA. NO LE RESUELVASUS DUDAS DANDO UNA RECETA DE UNA FORMULA.**

**6. OTROS ASPECTOS
LEGALES DE
PROTECCION A LA
LACTANCIA MATERNA**

6. OTROS ASPECTOS LEGALES DE PROTECCION A LA LACTANCIA MATERNA

Numerosos acontecimientos ocurridos en años recientes han contribuido a crear un ambiente favorable para la promoción de la lactancia materna. Entre estos vale destacar:

- La Declaración de Innocenti para la Promoción, protección y Apoyo de Lactancia Materna.
- Declaraciones de las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- La inclusión de la promoción de la lactancia materna en las metas de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia y los artículos de la Convención de los Derechos del Niño y en el Plan de Acción de la Conferencia Internacional de Nutrición.
- El desarrollo del consenso sobre la Resolución 47.5 de la Asamblea Mundial de la Salud.

Se señala que la lactancia es una medida disponible, apropiada, específica para el desarrollo de la especie humana y a bajo costo para mejorar el bienestar y salud de la madre, el niño y de la sociedad en conjunto. Estos acontecimientos reflejan un proceso creciente a nivel global y muestran que:

- ↳ ***"la lactancia materna hoy no solo es un derecho de la madre y el niño, sino también un deber de la sociedad para asegurar un ambiente favorable a la práctica de lactancia materna".***

Las madres necesitan el apoyo práctico de la red social que las rodea, de sus maridos, madres, agentes de salud, educadores y de los medios de comunicación

POLITICAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DE APOYO A LA MUJER Y LA LACTANCIA MATERNA

AÑO	ORGANISMO	DOCUMENTO/EVENTO	RESUMEN
1919 1941 1952	OIT	Convención No. 3 Convención No. 95 Convención No 103	Establecimiento de la 12 semanas de licencia con por lo menos 2/3 del salario
1979	OMS/UNICEF	Reunión conjunta sobre Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño	Promover la LM; mejorar las prácticas de la complementación alimentaria y el destete; fortalecer educación, capacitación, información de alimentación, promover salud y status social de la mujer; necesidad de controlar la comercialización de sucedaneos de la leche materna
1981	Asamblea Mundial de la Salud	Código Internacional de Comercialización de Sucédaneos de la Leche Materna	Control de la comercialización de sucedaneos y alimentos complementarios, biberones y tetinas
1982	FAO/OMS	Codex Alimentarius	Establecimiento de requisitos mínimos de calidad e higiene de sucedáneos de la leche materna
1986	Asamblea Mundial de la Salud	Resolución 39 28	Limitaciones sobre suministros gratis y de bajo costo; fórmulas de seguimiento no son necesarias
1988	Grupo de Expertos en Bellagio, Italia	Consenso de Bellagio	De una revisión de investigaciones, establece la probabilidad de una protección de 98% de la lactancia materna contra el embarazo en los primeros seis meses de vida cuando la mujer está amamantando completamente y es amenorreica
1989	OMS/UNICEF	Protegiendo, Promoviendo y Apoyando la Lactancia Natural el papel especial de los servicios de maternidad. Una Declaración Conjunta	Establecimiento de los 10 pasos para una lactancia materna exitosa

AÑO	ORGANISMO	DOCUMENTO/EVENTO	RESUMEN
1990	32 Gobiernos y 10 Organismos Internacionales	Declaración de Innocenti para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna	Promoción de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses; LM continuada con alimentos apropiados hasta los dos años o más; formación de comites/programas nacionales para asegurar que los servicios de salud cumplan los 10 pasos en el año 1995; acuerdos para el cese de suministros
1990	ONU	Convención sobre los Derechos del Niño	Obligación jurídica de proteger a las madre, niños y familias; apoyo de la práctica de LM
1990	UNICEF y 79 Jefes de Estado	Cumbre Mundial de la Infancia	Lograr que todas las mujeres amamanten a sus hijos exclusivamente durante seis meses y continúen la lactancia con la adición de alimentos complementarios hasta bien entrado el segundo año
1991	UNICEF/OMS	Iniciativa Hospital Amigo del Niño	Adopción de los diez pasos; creación de un medioambiente favorable a los niños en las maternidades; retiro de suministros
1991	OPS/OMS	Declaración de Fortaleza	Establece la importancia del parto natural y las consecuencias negativas de las prácticas de rutinas innecesarias
1992	ONU	Agenda 21, Río 92	Protección de la mujer para que pueda amamantar por lo menos los primeros 6 meses postparto
1992	FAO/OMS 159 países y Comunidad Europea	Conferencia Internacional de Nutrición, Plan de Acción	La lactancia materna es una de las 9 estrategias para alcanzar el desarrollo nutricional adecuado; reducción de los obstáculos a la LM
1992	Asamblea Mundial de la Salud	Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	Eliminación de toda discriminación contra la mujer que trabaja

AÑO	ORGANISMO	DOCUMENTO/EVENTO	RESUMEN
1992	ONU	Seguimiento a la Cumbre Mundial de la Infancia	El establecimiento de las metas intermedias sobre la Iniciativa de Hospitales Amigos de los Niños y la eliminación de suministros para 1995
1994	Asamblea Mundial de la Salud	Resolución 47 5	Adoptado por unanimidad prohibición de todos los suministros gratis y de bajo costo de los sucedáneos de la leche materna en todas partes de los sistemas de salud

FUENTE: Plan Regional de Acciones Integradas en la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna en las Américas y El Caribe (PRAIL-LAC), Washington DC, 1994.

La lactancia materna, entendida como una cuestión social amplia, es una oportunidad sin igual para el desarrollo social e integración de los derechos de la mujer y del niño. Por un lado mejora las condiciones de vida de la mujer y del niño contribuyendo al control de la fertilidad y salud de la madre; proveyendo nutrición apropiada y la primera inmunización al niño; bajando la incidencia y severidad de la diarrea, infecciones respiratorias agudas y desnutrición en el niño y aumentando los lazos psicosociales entre la madre y el niño, entre otros. Por otro lado, el apoyo a la lactancia materna ofrece a las instituciones de administración pública una oportunidad sin igual para cambiar sus prácticas asistenciales, sectorizadas, aisladas por otras más creativas e integrales.

7. BIBLIOGRAFIA

7. BIBLIOGRAFIA

- 1 CEFEMINA-IBFAN-CENTROAMERICA, Proteccion a la salud infantil, Costa Rica 1992
- 2 IBFAN-IOCU, Estado delCodigo por Paises, 1989
- 3 OMS/UNICEF, Declaracion de Innocenti, Florencia, Italia, 1990
- 4 Organizacion Mundial de la Salud, Codigob Internacional de Comercializacion de Sucedaneos de la Leche Materna Ginebra 1981
- 5 Organizacion Mundial de la Salud, Resolucion WHA27 43 En Manual de Resoluciones y Decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud y del Consejo Ejecutivo, volumen II, 4a ed , Ginebra, 1981, pag 58
- 6 Organizacion Mundial de la Salud, Resolucion WHA31 47 En Manual de Resoluciones y Decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud y del Consejo Ejecutivo, volumen II, 4a ed , Ginebra, 1981, pag 62
- 7 Organizacion Mundial de la Salud, Resolucion WHA33 32 Alimentacion del lactante y del niño pequeño En Manual de Resoluciones y Decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud y del Consejo Ejecutivo, volumen II, 4a ed Ginebra, 1980
- 8 PRAIL-LAC, Plan Regional de Acciones Integradas en la Promocion, Proteccion y Apoyo de la Lactancia Materna, Lineamientos estrategicos, Washington DC, 1994
- 9 Red Internacional de grupos pro Alimentacion Infantil (IBFAN), Escapatorias el codigo que quiere la industria, Londres, Inglaterra 1983
- 10 Red Internacional de Grupos pro Alimentacion Infantil (IBFAN), Una tendencia alarmante, Londres, Inglaterra 1983
- 11 World Health Organization, The international code of marketing of breastmilk substitutes susrvey of national legislation and other measures adopted (1981-1991), WHO, Ginebra 1992

7. EJERCICIOS Y ACTIVIDADES

4. Mencione tres factores que han restringido la implementación del código en los países

a. _____

b. _____

c. _____

5. Cual es la importancia de mantener un monitoreo y vigilancia de la aplicación del código o leyes nacionales

6. Mencione tres disposiciones importantes contenidas en el código internacional

a. _____

b. _____

c. _____

RESPUESTAS A EJERCICIOS Y ACTIVIDADES

1. Indique, a su parecer, qué es lo que pretende el código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna

El Código Internacional pretende eliminar las muestras gratuitas de alimentos para niños, así como la producción directa al consumidor y en hospitales. Además, las etiquetas no deben ser de promoción y deben incluir la advertencia de la superioridad de la leche materna y los peligros del biberón.

2. Que influencia ha tenido el mercadeo social en las prácticas de alimentación infantil y divulgación del código

La industria de alimentos infantiles ha creado un mercadeo lucrativo para sus productos y esta dispuesta a luchar firmemente y por mucho tiempo para conservarlo, lo que ha provocado una disminución en inicio, frecuencia y duración de la lactancia con consecuencias desastrosas en la morbilidad y mortalidad infantil.

3. Mencione tres factores que han favorecido la implementación del código en los países

a. Formulación de leyes nacionales

b. Consultar con todos los sectores y grupos interesados

c. Capacitación en servicio, talleres, seminarios, etc.

4. Mencione tres factores que han restringido la implementación del código en los países
- a. Actitudes y prácticas del personal de salud**

 - b. Falta de conocimiento de las autoridades involucradas**

 - c. La promoción comercial de alimentos artificiales para bebés**

5. Cual es la importancia de mantener un monitoreo y vigilancia de la aplicación del código
- a. Proteger la salud infantil a través de la eliminación de las prácticas irresponsables y peligrosas de mercadeo.**
 - b. Documentar ejemplos específicos que dañan la salud infantil**
 - c. Presionar a las compañías para que detengan estas conductas.**
6. Mencione tres disposiciones importantes contenidas en el código internacional
- a. Prohibición de la publicidad de estos productos**

 - b. La información dada a los profesionales de salud debe ser científica y objetiva.**

 - c. Prohibición de regalos o de muestras a los profesionales de salud**

8. AUTOEVALUACION

8. AUTOEVALUACION

8.1 INSTRUCCIONES

1. Recuerde que la autoevaluación es un ejercicio para que usted refuerce su aprendizaje. Por lo tanto, lea primero el contenido de la misma y si considera que aún le falta seguridad en la resolución de las preguntas que se plantean, vuelva a revisar sus notas, ejercicios y secciones de la Unidad. Si no es este el caso, siga adelante.
2. La autoevaluación está constituida por preguntas de selección múltiple y de falso y verdadero. Conteste en forma clara anotando sus respuestas en la hoja de respuestas. De preferencia use un lapicero de tinta azul o negra. Recuerde, solo una respuesta es la verdadera.
3. Envíe su hoja de autoevaluación debidamente respondida, al Comité del curso, **antes de la fecha límite** indicada en la calendarización correspondiente.

8.2 PREGUNTAS

SECCION I Selección múltiple

Seleccione dentro de las opciones la única respuesta que usted considera como verdadera

- 1 Cúal de los siguientes es un factor determinante para decidir que tipo de alimentación se va a practicar
 - a. Inicio de la lactancia materna dentro de la primera media hora después del parto
 - b. Profesionales de salud con prejuicios favorables al biberón
 - c. Prácticas incorrectas dentro del propio sistema de salud
 - d. Falta de información sobre el amamantamiento así como de sistemas de apoyo para las madres
 - e. Todas son correctas

- 2 El Código de comercialización se refiere a
 - a. Leches artificiales para bebés
 - b. Otros productos para alimentar a los bebés
 - c. Biberones
 - d. Tetinas
 - e. Todas las anteriores

- 3 Cuál de estas disposiciones no está contenida dentro del Código
 - a. Prohibición de regalos o de muestras al personal
 - b. Prohibición de imágenes que idealicen la alimentación artificial
 - c. Los productos, como la leche condensada azucarada, pueden ser permitidos ya que no interfieren con los peligros y costos de la alimentación del bebé
 - d. Todos los productos deben ser de alta calidad y adecuarse a las condiciones climáticas y de almacenamiento del país donde se venden
 - e. Prohibición de muestras gratis para las madres

4. Todo alimento comercializado o de otro modo presentado como un sustitutivo parcial o total de la leche materna, se llama
- a Alimento complementario
 - b Suplemento de la leche materna
 - c Sucedaneo de la leche materna
 - d Alimento de destete
 - e Fórmulas especiales
- 5 El Código es.
- a Una ley, que debe ser adoptada por todos los países, tal y como se promulgó.
 - b Una recomendación a las industrias para que no produzcan más leches artificiales
 - c Una legislación que debe ser dictaminada por los gobiernos para que las industrias tengan una base para promulgar sus propias reglas
 - d Un conjunto de reglas para la industria, trabajadores de salud y gobiernos para regular el comercio

SECCION II Falso o verdadero

Indique si el concepto definido es falso o verdadero

- 6 Las leches de fórmula para lactantes son el mejor suplemento a la leche materna
- F V
- 7 La industria es responsable, de la educación de las madres sobre la alimentación de los lactantes
- F V

8. El código permite a los fabricantes, el contacto directo con las madres, mediante demostraciones, charlas, etc., a condición de tener la autorización del personal de la salud
- F V
9. El Código permite los regalos y bonificaciones financieras a los agentes de salud, a condición de que sean "de poco valor"
- F V
10. El Código permite la distribución de muestras gratis de los productos por medio del sistema de atención de salud, como también la distribución de muestras a las madres, con autorización del personal de la salud
- F V
11. Otros alimentos diferentes a las fórmulas artificiales (verduras, cereales, atoles, etc) no deben estar incluidos dentro de los alcances del Código ya que estos no van a reemplazar la lactancia materna sino que únicamente la complementan
- F V
12. Un alimento complementario es aquel que debe darse como agregado a la lactancia materna, durante los primeros 6 meses de vida
- F V
13. Cualquier bebida o comida que se da al bebé para sustituir la leche materna es un sucedáneo de la leche materna
- F V
14. El Código ayuda a los trabajadores de salud a obtener un conocimiento mucho mayor de la importancia de su papel en la toma de decisiones de las madres sobre la alimentación de sus bebés
- F V

8.3 RESPUESTAS

Nombre:

Profesión

Dirección:

Teléfono

SECCION I

1 () 2 () 3 ()

4 () 5 ()

SECCION II

6. F V 7 F V

8 F V 9 F V

10 F V 11 F V

12 F V 13 F V

14 F V 15 F V

9. ANEXO

ACTIVIDADES PRACTICAS

1. Firme el compromiso personal y envíelo al tutor junto con su hoja de evaluación.
2. En la institución donde labora y en su clínica privada elimine mensajes directos o indirectos de promoción de fórmulas o alimentos infantiles.
3. Cuando sea visitado en la institución o en su clínica privada por los visitadores de las compañías, no acepte regalos ni donaciones de los productos, hágalos ver que usted apoya y protege la lactancia natural y solo está abierto a aceptar la información científica
4. Vigile el cumplimiento del Código y/o Ley Nacional y notifique a la unidad encargada cuando encuentre violaciones.



الجمعية العالمية للصحة
RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВО
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

89ª reunión

EB89.R18

Punto 11 del orden del día

28 de enero de 1992

NUTRICION DEL LACTANTE Y DEL NIÑO PEQUEÑO (INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS Y SU EVALUACION); Y ESTADO DE APLICACION DEL CODIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACION DE SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA

PROMOCION DEL IDEAL DE LA ALIMENTACION INFANTIL

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre nutrición del lactante y del niño pequeño,¹

- 1 DA LAS GRACIAS al Director General por su informe;
2. RECOMIENDA a la 45ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la siguiente resolución:

La 45ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre nutrición del lactante y del niño pequeño;

Vistas las resoluciones WHA33.32, WHA34.22, WHA35 26, WHA37.30, WHA39 28, WHA41 11 y WHA43.3 relativas a la nutrición del lactante y del niño pequeño, prácticas de alimentación apropiadas y cuestiones conexas;

Reafirmando que el Código Internacional es un requisito mínimo y tan sólo una de las varias medidas importantes que deben adoptarse para proteger las prácticas sanas en materia de alimentación del lactante y del niño pequeño,

Reafirmando asimismo que, durante los primeros cuatro a seis meses de vida, no se requiere para satisfacer las necesidades nutricionales normales del lactante ningún otro alimento ni líquido aparte de la leche materna, ni siquiera agua, y que, desde aproximadamente la edad de seis meses, se debe empezar a dar a los lactantes para satisfacer sus crecientes necesidades nutricionales, además de la leche materna, diversos alimentos ricos en energía, preparados higiénicamente y que estén disponibles en la localidad,

Viendo con agrado el liderazgo asumido por los directores ejecutivos de la OMS y del UNICEF al organizar la iniciativa de los hospitales "amigos del bebé", que hace hincapié simultáneamente en la función de los servicios de salud de proteger, fomentar y apoyar la lactancia natural y en el uso de ésta como medio de afianzar la contribución de los servicios de salud a la maternidad sin riesgo, la supervivencia infantil y la atención primaria de salud en general, y haciendo suya esta iniciativa como un medio sumamente prometedor para acrecentar la prevalencia y duración del amamantamiento;

Expresando una vez más su inquietud ante la necesidad de proteger y apoyar a las mujeres en el lugar de trabajo, por el bien de ellas mismas y en consideración de sus múltiples funciones como madres y cuidadoras, en los medios aplicando plenamente la legislación existente para la protección de la maternidad, ampara para que abarque a las mujeres que no estén preteridas o, cuando así proceda, adoptando nuevas medidas protectoras de la lactancia natural,

Estimulada por las medidas que están adoptando los productores de alimentos para lactantes con miras a poner fin a la donación o venta a bajo precio de muestras de preparaciones para lactantes a hospitales y salas de maternidad, lo cual constituiría un paso hacia la plena observancia del Código Internacional, e instando a que se prosiga y amplíe esa acción,

Persuadida de que las organizaciones caritativas y otras entidades donantes deben extremar la precaución a la hora de dar inicio, o responder, a peticiones de suministros gratuitos de alimentos para lactantes,

Reconociendo que la publicidad de preparaciones para lactantes como sucedáneos de la leche materna y de biberones y tetinas puede hacer una competencia desleal al amamantamiento sano normal, que es el método más seguro y barato para alimentar a un niño pequeño, y que esa publicidad puede propiciar decisiones desinformadas, al pasar por alto el consejo y la supervisión del médico o agente de salud que atiende a la madre,

Manifestando su satisfacción por las generosas contribuciones financieras y de otra índole de diversos Estados Miembros que han permitido a la OMS prestar apoyo técnico a los países que desean examinar y evaluar su propia experiencia en la aplicación del Código Internacional,

1 DA LAS GRACIAS al Director General por su informe,

2 INSTA a los Estados Miembros

1) a que velen por que a nivel nacional se dé plena expresión a la metas operacionales proclamadas en la Declaración de Innocenti, de las maneras siguientes

a) nombrando un coordinador nacional de lactancia materna y estableciendo un comité multisectorial de la especialidad,

b) cuidando de que todas las instituciones que proporcionan servicios de maternidad apliquen los principios enunciados en la declaración conjunta OMS/UNICEF sobre el papel de los servicios de maternidad de proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna,

c) tomando medidas para poner en práctica los principios y propósitos del Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna y las resoluciones ulteriores de la Asamblea de la Salud pertinentes en su integridad,

d) promulgando leyes y adoptando medios que aseguren su cumplimiento con el fin de proteger el derecho de las trabajadoras a amamantar,

2) a que estimulen y apoyen a todas las instituciones de salud públicas y privadas que prestan servicios de maternidad a hacerse "amigas de los bebés"

a) facilitando la capacitación necesaria para aplicar los principios enunciados en la declaración conjunta OMS/UNICEF,

b) estimulando la colaboración en este empeño de asociaciones profesionales, organizaciones femeninas, agrupaciones de consumidores y otros grupos no gubernamentales, la industria alimentaria y otros sectores competentes, del modo reflejado en el preámbulo de la presente resolución,

- 3) a que utilicen los indicadores comunes de lactancia materna elaborados por la OMS, con la colaboración del UNICEF y de otras organizaciones y entidades interesadas, para evaluar el progreso de sus programas de lactancia natural,
- 4) a que aprovechen las experiencias de otros Estados Miembros al dar cumplimiento al Código Internacional,

3. PIDE al Director General

- 1) que mantenga la colaboración fructuosa de la OMS con sus asociados internacionales tradicionales, en particular el UNICEF, así como con otras partes interesadas, inclusive las asociaciones profesionales, las organizaciones femeninas, las agrupaciones de consumidores y otros grupos no gubernamentales y la industria alimentaria, con el fin de alcanzar los fines y objetivos de la Organización en materia de nutrición del lactante y del niño pequeño,
- 2) que fortalezca la red de la Organización de organizaciones, instituciones y centros colaboradores en apoyo a las actividades nacionales apropiadas,
- 3) que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar y adaptar pautas sobre nutrición de lactantes, en particular prácticas de alimentación complementaria que sean oportunas, nutricionalmente apropiadas y biológicamente seguras, y apoye el desarrollo de medidas idóneas para dar cumplimiento al Código Internacional,
- 4) que señale a la atención de los Estados Miembros y de otras organizaciones no gubernamentales las novedades que sean de importancia para la alimentación y nutrición del lactante y del niño pequeño,
- 5) que examine, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, las opciones de que disponen el sector sanitario y otros sectores interesados para reforzar la protección de la mujer en el lugar de trabajo habida cuenta de sus responsabilidades maternas, y que informe a una futura Asamblea de la Salud sobre este particular,
- 6) que movilice recursos técnicos y financieros adicionales para acelerar el apoyo a los Estados Miembros

Decimoquinta sesión, 28 de enero de 1992
EB89/SR/15

= = =



NUTRICION DEL LACTANTE Y DEL NIÑO PEQUEÑO (INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS Y SU EVALUACION; Y ESTADO DE APLICACION DEL CODIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACION DE SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA)

La 45ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre nutrición del lactante y del niño pequeño;

Vistas las resoluciones WHA33.32, WHA34.22, WHA35.26, WHA37.30, WHA39.28, WHA41.11 y WHA43.3 relativas a la nutrición del lactante y del niño pequeño, prácticas de alimentación apropiadas y cuestiones conexas;

Reafirmando que el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna es un requisito mínimo y tan sólo una de las varias medidas importantes que deben adoptarse para proteger las prácticas sanas en materia de alimentación del lactante y del niño pequeño;

Recordando que los productos que pueden promoverse como sucedáneos parciales o totales de la leche materna, especialmente cuando se presentan como adecuados para la alimentación con biberón, están sujetos a la disposiciones del Código Internacional;

Reafirmando que, durante los primeros cuatro a seis meses de vida, no se requiere para satisfacer las necesidades nutricionales normales del lactante ningún otro alimento ni líquido aparte de la leche materna, ni siquiera agua, y que, desde aproximadamente la edad de seis meses, se debe empezar a dar a los lactantes para satisfacer sus crecientes necesidades nutricionales, además de la leche materna, diversos alimentos ricos en energía, preparados higiénicamente y que estén disponibles en la localidad;

Viendo con agrado el liderazgo asumido por los Directores Ejecutivos de la OMS y del UNICEF al organizar la iniciativa de los hospitales «amigos del bebé», que hace hincapié simultáneamente en la función de los servicios de salud de proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna y en el uso de ésta como medio de afianzar la contribución de los servicios de salud a la maternidad sin riesgo, la supervivencia infantil y la atención primaria de salud en general, y haciendo suya esta iniciativa como un medio sumamente prometedor para acrecentar la prevalencia y duración del amamantamiento;

Expresando una vez más su inquietud ante la necesidad de proteger y apoyar a las mujeres en el lugar de trabajo, por el bien de ellas mismas y en consideración de sus múltiples funciones como madres y cuidadoras, entre otros medios aplicando plenamente la legislación vigente para la protección de la maternidad, ampliándola para que abarque a las mujeres que hayan sido preteridas o, cuando así proceda, adoptando nuevas medidas protectoras de la lactancia materna;

Estimulada por las medidas que están adoptando los fabricantes de alimentos para lactantes con miras a poner fin a la donación o la venta a bajo precio de preparaciones para lactantes a hospitales y salas de maternidad, lo cual constituiría un paso hacia la plena observancia del Código Internacional;

Persuadida de que las organizaciones caritativas y otras entidades donantes deben extremar las precauciones a la hora de dar inicio, o responder, a peticiones de suministros gratuitos de alimentos para lactantes,

Reconociendo que la publicidad y la promoción de preparaciones para lactantes y la presentación de otros productos como sucedáneos de la leche materna, así como de biberones y tetinas, puede dar lugar a una competencia desleal para el amamantamiento, que es el método más seguro y barato para alimentar a un niño pequeño, y que esa publicidad puede exacerbar la competencia y propiciar decisiones desinformadas, al interferir en el consejo y la orientación del médico o agente de salud que atiende a la madre;

Manifestando su satisfacción por las generosas contribuciones financieras y de otra índole de diversos Estados Miembros que han permitido a la OMS prestar apoyo técnico a los países que desean examinar y evaluar su propia experiencia en la aplicación del Código Internacional,

1. **DA LAS GRACIAS** al Director General por su informe,

2. **INSTA** a los Estados Miembros

1) a que den plena expresión a nivel nacional a las metas operacionales proclamadas en la Declaración de Innocenti, a saber

a) nombrando un coordinador nacional de lactancia materna y estableciendo un comité multisectorial sobre esa materia,

b) cuidando de que todas las instituciones que prestan servicios de maternidad apliquen los principios enunciados en la declaración conjunta OMS/UNICEF sobre la función de los servicios de maternidad de proteger, fomentar y apoyar la lactancia natural,

c) tomando medidas para poner en práctica en su integridad los principios y propósitos del Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna y las subsiguientes resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud,

d) promulgando leyes que protejan el derecho de las trabajadoras a amamantar y adoptando medidas que aseguren su cumplimiento,

2) a que estimulen y apoyen a todas las instituciones de salud públicas y privadas que prestan servicios de maternidad a hacerse «amigas de los lactantes»

a) facilitando la capacitación necesaria para aplicar los principios enunciados en la declaración conjunta OMS/UNICEF,

b) fomentando la colaboración en este empeño de asociaciones profesionales, organizaciones femeninas, agrupaciones de consumidores y otros grupos no gubernamentales, la industria alimentaria y otros sectores competentes,

3) a que tomen medidas apropiadas a las circunstancias nacionales con objeto de poner fin a la donación o la venta a bajo precio de suministros de sucedáneos de la leche materna a las instalaciones de salud que prestan servicios de maternidad,

4) a que utilicen los indicadores comunes de lactancia natural elaborados por la OMS, con la colaboración del UNICEF y de otras organizaciones y entidades interesadas, para evaluar el progreso de sus programas de lactancia natural,

5) a que aprovechen las experiencias de otros Estados Miembros al dar cumplimiento al Código Internacional,

3. **PIDE** al Director General

1) que mantenga la colaboración fructuosa de la OMS con sus asociados internacionales tradicionales, en particular el UNICEF, así como con otras partes interesadas, inclusive las asociaciones profesionales,

las organizaciones femeninas, las agrupaciones de consumidores y otras organizaciones no gubernamentales y la industria alimentaria, con el fin de alcanzar los fines y objetivos de la Organización en materia de nutrición del lactante y del niño pequeño,

- 2) que fortalezca la red de la OMS de organizaciones, instituciones y centros colaboradores en apoyo a las actividades nacionales apropiadas;
- 3) que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar y adaptar pautas sobre nutrición de lactantes, en particular prácticas de alimentación complementaria que sean oportunas, nutricionalmente apropiadas y biológicamente seguras, y a idear medidas idóneas para dar cumplimiento al Código Internacional,
- 4) que señale a la atención de los Estados Miembros y de otras organizaciones intergubernamentales las novedades que sean de importancia para la alimentación y nutrición del lactante y del niño pequeño,
- 5) que examine, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, las opciones de que disponen el sector sanitario y otros sectores interesados para reforzar la protección de la mujer en el lugar de trabajo habida cuenta de sus responsabilidades maternas, y que informe a una futura Asamblea de la Salud sobre este particular,
- 6) que movilice recursos técnicos y financieros adicionales para intensificar el apoyo a los Estados Miembros

Decimotercera sesión plenaria, 14 de mayo de 1992
A45/VR/13

= = =

COMPROMISO DEL MEDICO Y/O PERSONAL DE SALUD PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA

RECONOCIENDO que la lactancia materna desempeña una función primordial para el desarrollo sano de los recién nacido y niños(as),

que ningun sustituto de ésta puede proporcionar el complejo equilibrio de nutrientes, anticuerpos y factores de crecimiento que hacen de la leche materna el alimento perfecto para los infantes,

que la mujer tiene el derecho de tomar decisiones acerca de la lactancia de sus hijos, basadas éstas en informacion completa y exacta,

que mi funcion como medico y/o personal de salud representa influencia, autoridad y la generacion de confianza,

que la lactancia materna es un recurso natural en peligro que requiere de mi proteccion, promocion y apoyo,

que las practicas actuales de comercializacion -- entre estas las distribución gratuita o de bajo costo de sucedaneos de la leche materna a hospitales y otras entidades de salud -- comprten con la lactancia materna y hacen que se desista de ella,

que, durante la Asamblea Mundial de la Salud, mi gobierno se pronunció en favor de eliminar la comercializacion y promoción de los sucedáneos de la leche materna en cualquiera de los servicios de salud, y

que la promocion de la salud y la prevencion de la enfermedad son parte de mis obligaciones y constituyen el mandato de todo profesional responsable de la medicina,

YO, _____

por este medio me comprometo a proteger, promover y apoyar la lactancia materna y a trabajar para poner fin a la distribución gratuita o de bajo costo de los sustitutos de la leche materna en nuestros servicios de salud.

Sírvase anotar claramente su nombre completo y su direccion

